

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA  
IFT/211/CGMR/385/2020

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2020

ÓSCAR ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/224/UMCA/123/2020, de fecha 11 de agosto de 2020, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR"), ese mismo día, vía correo electrónico, a través del cual la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (en lo sucesivo, la "UMCA") remite a esta unidad administrativa el **"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de Coronavirus COVID-19, determina el acceso a la multiprogramación de ciertos concesionarios de radiodifusión de manera temporal para un canal de programación cuyo contenido audiovisual incluya las sesiones escolares de la Secretaría de Educación Pública"** (en lo sucesivo, el "Acuerdo"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"), a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

A este respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 15, fracción XLI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Lineamientos Primero, Segundo, fracciones II, XII y XIII, Décimo Sexto y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones<sup>1</sup>, así como 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta CGMR **emite la presente opinión no vinculante sobre el ANIR del Acuerdo**, considerándose adecuado que, con éste último, la UMCA haya sometido a la consideración del Pleno su propuesta de regulación, al estimarse que, a su entrada en vigor, **no se generarán nuevos costos de cumplimiento**, debido a que no se:

- a) crearán nuevas obligaciones o se harán más estrictas las obligaciones existentes;
- b) crearán o modificarán trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento);
- c) reducirán o restringirán derechos o prestaciones, o
- d) establecerán definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor, o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

---

<sup>1</sup> Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Lo anterior, toda vez que el Acuerdo en comento, de manera voluntaria, en una primera instancia, permite a los concesionarios del servicio de televisión radiodifundida acceder a la multiprogramación para transmitir un canal de programación cuyo contenido audiovisual incluya las sesiones escolares de la Secretaría de Educación Pública y, en una segunda instancia, posibilita a aquellos concesionarios o terceros que cuentan con una autorización de acceso a la multiprogramación emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, efectuar un cambio de identidad programática temporal, para transmitir bajo esa modalidad, un canal de programación con el contenido audiovisual educativo anteriormente señalado, exentando el cumplimiento de lo dispuesto en los *Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación*, de manera temporal y por causas de fuerza mayor, con motivo de la emergencia sanitaria acontecida en México y en el resto del mundo, por la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y, en concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno Federal, en torno a la protección de la salud, dentro de las cuales se establece que los sectores público, privado y social, pongan en práctica la suspensión temporal de las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, como es el caso de la población estudiantil, quien podrá acceder a contenidos educativos radiodifundidos sin poner en riesgo su salud.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que surja sobre la misma.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

## ATENTAMENTE

**LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ**  
**COORDINADOR GENERAL**

*Durante la contingencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2, los oficios serán remitidos vía electrónica y sin firma. Pasando el contexto actual, en caso de ser necesario, podrá remitirse el oficio original firmado.*

C.c.p. **Adolfo Cuevas Teja**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Para su conocimiento. Correo electrónico: [adolfo.cuevas@ift.org.mx](mailto:adolfo.cuevas@ift.org.mx)

**Juan José Crispín Borbolla**, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Mismo fin. Correo electrónico: [juan.crispin@ift.org.mx](mailto:juan.crispin@ift.org.mx)

*En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.*